



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PUBLICA POPULAR- CABILDO ABIERTO

ORDENANZA N°05-2023-CM/MDL

Laredo, 14 de abril del 2023

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAREDO

VISTOS:

El proyecto de Reglamento de Asamblea Pública Popular-Cabildo Abierto propuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 0273-2023 -OAJ-MDL, de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú

Que el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las 4 NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el inciso 34 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento".

Por lo que, se fundamenta en el artículo 119 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El Concejo provincial o distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto.

Que, mediante Acuerdo de Concejo de fecha 14 de abril del 2023, se acuerda por Unanimidad aprobar, Ordenanza Municipal que Reglamenta el Desarrollo de las Asambleas Públicas Populares- Cabildo Abierto, en la Municipalidad Distrital de Laredo, en ese sentido la elaboración de la Ordenanza que la reglamente.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 14 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA PÚBLICA POPULAR- CABILDO ABIERTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo Primero. - DEFINICIÓN:

Es un mecanismo de participación ciudadana democrático, que desarrollándose como una reunión abierta a la ciudadanía, permite la participación efectiva de la población de la jurisdicción del Distrito de Laredo o cualquier miembro de una comunidad o centro Poblado que se encuentre dentro de este, con la finalidad de que, sobre la base del tema convocado por el alcalde distrital, puedan expresar su opinión y plantear recomendaciones. La Asamblea Pública Popular como instrumento democrático, también podrá denominarse como Cabildo Abierto por la municipalidad distrital, con miras a socializar su comprensión por parte de la población. En ella se discuten y debaten sobre las cuestiones importantes que han sido precisadas en el punto de agenda y que afectan la vida de la comunidad en el marco de los valores de transparencia, respeto, tolerancia y búsqueda del bienestar común, pudiéndose en ellas tomarse decisiones colectivas mediante votación o consenso, ese tipo de reuniones son una forma de democracia directa que promueve la participación ciudadana en el conocimiento de las causas y toma de decisiones públicas. Se diferencia de las Audiencias Públicas reguladas por el Art. 119-a de la Ley Orgánica de Municipalidades por su contenido, la forma de convocatoria y por la simplicidad en su desarrollo.

Artículo Segundo. - OBJETO:

La presente Ordenanza tiene como objeto normar las Convocatorias a Asambleas Populares-Cabildo Abierto, precisar su desarrollo y normas de organización en el distrito de Laredo, así como informar a la población sobre la situación real en la que encuentra la Municipalidad Distrital de Laredo, y en la que se recibió de la gestión anterior, en los aspectos económico, administrativo, personal, programas sociales y proyectos.

Artículo Tercero. - MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Cuarto. - DE LA CONVOCATORIA, LUGAR Y FECHA:

En el Acuerdo de Concejo que aprueba la Convocatoria deberá precisarse el día, la hora y lugar en que se llevará a cabo la Asamblea Pública Popular- Cabildo Abierto, como también el o los temas materia de consulta.

La mencionada Convocatoria deberá realizarse con una anticipación no menor de 24 horas, con el propósito de asegurar la participación de los vecinos del Distrito; la cual será publicitada en la página web y las redes sociales de la Municipalidad.

El alcalde podrá proponer la Convocatoria a Asamblea Pública Popular-Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos, con el fin de demostrar la transparencia de la Gestión Municipal; así como resolver las dudas e inquietudes de los vecinos participantes, quedando aprobada la referida convocatoria a través del Acuerdo de Concejo respectivo.

Por lo antes expuesto y conforme a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Laredo es uso de sus atribuciones conforme estipula el artículo 119º de la citada Ley en sesión de Concejo Municipal acordó convocar al cabildo abierto de la Municipalidad Distrital de Laredo, para el día **domingo 16 de abril** del presente año, cabildo que se llevará a cabo en el **Coliseo del Polideportivo de Laredo** empezando a **horas 4:00 p.m.** Convocatoria que se hará efectiva a través de los medios de comunicación social, redes sociales y perifoneo.

Artículo Quinto. - DE LA AGENDA:

El Cabildo Abierto tendrá la siguiente agenda:

- Informe de la situación en la que se encontró la Municipalidad Distrital de Laredo, la cual fue recibida de forma inadecuada, puesto que la gestión anterior no cumplió con los procedimientos que estipula la norma para la transferencia de gestión.
- Informe de la situación del mes de enero a marzo de 2023, situaciones encontradas y cambios que se vienen dando en la administración municipal.
- Acciones tomadas ante acontecimiento catastrófico que se presentó durante el mes de marzo y el cual afectó daños a la infraestructura, propiedad privada y medio de vida de los habitantes.

Artículo Sexto. - DE LA ORGANIZACIÓN:

La organización del Cabildo Abierto estará a cargo de Gerencia Municipal, quien podrá delegar esta función a la Gerencia de Desarrollo Social (o quien haga de sus veces) con apoyo de la oficina de Imagen Institucional.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

La inscripción de los vecinos a participar se podrá realizar al momento de su ingreso, que deberán presentar su DNI, en el cual deberán tener consignado su domicilio dentro del distrito de Laredo.

La Asamblea Pública Popular-Cabildo Abierto contará con un moderador que tendrá la tarea de conducir y reglamentar la participación de todos los presentes de acuerdo a la presente Ordenanza; él cual será designado por el alcalde.

Artículo Séptimo. - DE LOS PARTICIPANTES

Participaran en el Cabildo Abierto:

- Alcalde y regidores en pleno.
- Las autoridades civiles, políticas y comunales del Distrito de Laredo.
- Representantes de instituciones públicas y privadas.
- Las organizaciones de base, club de madres, comité de vaso de leche, representantes de organizaciones campesinas y vecinos en general.

Artículo Octavo. - DE LA ESTRUCTURA Y REGLAS DE DESARROLLO:

Estará presidido por el alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Gerente Municipal y los funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los puntos de agenda.

Los funcionarios públicos convocados tienen la obligación de asistir al Cabildo Abierto. En el eventual caso que un funcionario citado no pueda asistir, deberá informar por escrito al Concejo Municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.

El alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.

El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante Acuerdo de Convocatoria.

La exposición de los temas de agenda se realizará en un tiempo necesario, luego del cual, los ciudadanos que levanten la mano se inscribirán en el rol de participantes y tendrá derecho al uso de la palabra durante 2 minutos por cada tema agendado, pudiendo hacer una réplica de 1.5 en la segunda rueda, a las aclaraciones que pudiera realizar el expositor.

La participación de los vecinos acreditados que se realizará al final de la exposición y/o informe deberá estar estrictamente relacionado con la temática establecida; preguntas e inquietudes de otra naturaleza que no sean relacionadas a la gestión pública, no serán absueltas, no se permitirá la utilización de las frases agravantes y ofensivas, el incumplimiento significará el corte inmediato del uso de la palabra.

Todos los participantes serán registrados en el libro de sesiones de la Municipalidad, siendo sintetizado los acuerdos por la mesa directiva.

Se concluirá este acto, con las respectivas firmas de los asistentes en el libro de actas.

Artículo Noveno.- DEL ORDEN:

La Asamblea Pública Popular- Cabildo Abierto se deberá llevar a cabo en forma ordenada con respeto y tolerancia, no están permitidos actos de desorden, ante el primer hecho que lo genere el moderador solicitando el apoyo de la fuerza policial y serenazgo invitará a retirar al responsable o responsables.

No se permitirá la participación de las personas que se encuentren en estado etílico o se encuentren generando altercados, en este caso se solicitará apoyo a la policía y al subprefecto del distrito de Laredo para controlar y poner orden.

Si en caso persiste el desorden el alcalde dará por concluido la Asamblea Pública Popular- Cabildo Abierto.

Artículo Décimo.- DEL CIERRE Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA:

Una vez que haya concluido la Asamblea Popular - Cabildo Abierto, se dejan planteadas las conclusiones y los compromisos, así como todo lo actuado que serán registrados en un Libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del Despacho de Alcaldía.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS Y FINALES



Primera. - ESTABLECER, que, en el Distrito de Laredo, se deberá convocar dentro de los primeros 120 días desde el inicio de gestión a una Asamblea Pública Popular – Cabildo abierto y convocar al menos 02 asambleas populares dentro del año fiscal.

Segunda. - DERÓGUESE, cualquier disposición municipal que contravenga la presente Ordenanza.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación en la página web de la entidad y redes sociales de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE